GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD
FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por ACUÑA PERALTA Cesar FAU 20440374248 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 09.03.2023 17:35:20 -05:00

Trujillo, 09 de Marzo del 2023

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 000215-2023-GRLL-GOB

VISTO:

El Oficio N° 000465-2023-GRLL-GGR-GREMH y documentación anexa, con un total de cuarenta y uno (41) folios, mediante el cual, la Gerencia Regional de Energía y Minas é Hidrocarburos solicita incorporación de crédito suplementario destinado a fortalecer la capacidad de la gestión y apoyo económico y técnico a la Gerencia Regional de Energía y Minas para realizar las competencias y atribuciones en las materias de energía y minas en el Gobierno Regional La Libertad, con cargo a los fondos de la Transferencia Financiera aprobada con la Resolución Ministerial N° 076-2023-MINEM/DM; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, se aprobó el Presupuesto Anual de Gastos para el Año Fiscal 2023; que comprende los créditos presupuestarios máximos correspondientes a los Pliegos presupuestarios del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, agrupados en Gobierno Central e instancias descentralizadas, conforme a la Constitución Política del Perú;

Que, con Resolución Ejecutiva Regional N° 1051-2022-GRLL/GOB, se promulga el Presupuesto Institucional de Apertura del Pliego 451 Gobierno Regional del Departamento de La Libertad para el Año Fiscal 2023;

Que, el acápite i) del literal k) del numeral 16.1 del artículo 16 de la Ley N° 31638, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, autoriza de manera excepcional la transferencia financiera que realice el MINEM, a favor de los Gobiernos Regionales, cuyos recursos son destinados a financiar exclusivamente, a las direcciones y/o gerencias regionales de Energía y Minas de dichos gobiernos regionales para financiar el fortalecimiento de la capacidad de gestión regional en el ejercicio de las funciones en materia minero energética, en el marco del proceso de descentralización, hasta por la suma de S/ 5 200 000,00 (Cinco millones doscientos mil y 00/100 soles);

Que, la precitada norma señala que los recursos a transferir se financian con cargo al presupuesto institucional del MINEM, por la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados de la Unidad Ejecutora 001: Ministerio de Energía y Minas - Central para el caso de los acápites i y ii; asimismo, dispone que las transferencias financieras autorizadas se aprueban previa suscripción de convenio entre el Ministerio de Energía y Minas y las entidades involucradas;

Que, en atención a lo dispuesto en la Ley Nº 31638, el MINEM y el GORE La Libertad, con fecha 17 de febrero de 2023, suscribieron el

V°B°
Firmado digitalmente por NAMAY VALDERRAMA Herguein Martin FAU 20440374248 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 09.03.2023 16:24:54 -05:00

V°B°
Firmado digitalmente por ELLIOT ARIAS Giovanni Luis FAU 20440374248 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 09.03.2023 14:59:13 -05:00

V°B°
Firmado digitalmente por LOZANO CHAVEZ Nelson Ivan FAU 20440374248 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 09.03.2023 11:45:03 -05:00

V°B°
Firmado digitalmente por AGREDA VEREAU Cecilia Lorena FAU 20440374248 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 09.03.2023 11:03:45 -05:00

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional La Libertad, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.regionlalibertad.gob.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **MGAQKTM**

Convenio de Cooperación y Gestión, cuyo objetivo es fortalecer la capacidad de gestión y apoyo económico y técnicamente a la Dirección Regional de Energía y Minas o de la unidad orgánica u órgano que haga sus veces, para realizar las competencias y atribuciones en las materias de energía y minería del GORE, a fin de que cuente con las competencias y los recursos humanos necesarios que le permiten ejercer las funciones que han sido y serán materia de transferencia;

Que, de acuerdo a lo señalado en el literal a) del numeral 6.1 de la cláusula sexta del citado Convenio de Cooperación y Gestión, el MINEM se compromete a destinar los recursos presupuestales necesarios para la contratación de personal profesional y especializado para que desarrollen las competencias en las materias de energía y de minería, en el Año Fiscal 2023, por el monto de hasta S/ 200 000,00 (Doscientos mil y 00/100 soles);

Que, asimismo, el literal b) del numeral 6.1 de la Cláusula Sexta del referido Convenio de Cooperación y Gestión, señala que, la primera transferencia se realizará dentro del primer semestre del 2023, por el monto de S/ 100 000,00 (Cien mil y 00/100 soles), previa presentación de los Informes de Avances y Logros que corresponden al CONVENIO 2022; la segunda transferencia se efectuará en el segundo semestre del 2023, por la suma de S/ 100 000,00 (Cien mil y 00/100 soles), previa presentación del Informe de Avances y Logros correspondiente al primer y segundo trimestre del 2023; asimismo, corresponde precisar que la presentación de los Informes de Avances y Logros debe contar con la conformidad de la Oficina de Desarrollo Institucional y Coordinación Regional de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto;

Que, mediante el Informe Nº 011-2023/MINEM-OGPPOPRE, la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto emite opinión favorable en materia presupuestal para efectuar las transferencias financieras a favor del citado Gobierno Regional;

Que, a través del Informe N° 043-2023-MINEM/ OGPP-ODICR, la Oficina de Desarrollo Institucional y Coordinación Regional de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, señala que el Gobierno Regional de La Libertad cumplió con presentar los Informes de Avances y Logros del Convenio 2022, conforme a lo establecido en la Cláusula Sexta del citado Convenio; asimismo, indica que la Oficina de Presupuesto con fecha 10 de enero de 2023, aprobó la Certificación de Crédito Presupuestario Nº 2023-00013-001, con cargo a la Meta Nº 0049 y SIAF Nº 0000000008, por el monto de hasta S/ 5 200 000,00 (Cinco millones y doscientos mil 00/100 soles), por la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados;

Que, la Oficina Financiera de la Oficina General de Administración, mediante el Informe N° 049-2023-MINEMOGA/OFIN, concluye que el Ministerio de Energía y Minas dispone de los recursos financieros necesarios hasta por la suma de S/ 100 000,00 (Cien mil y 00/100 soles) en la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados, así como de los documentos sustentatorios requeridos, que permiten realizar la transferencia financiera de recursos a favor del citado Gobierno Regional, en el marco de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, por lo que resulta pertinente su aprobación;

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional La Libertad, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.regionlalibertad.gob.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **MGAQKTM**

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 31638, Ley que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023; Decreto Legislativo N° 1436, Decreto Legislativo Marco de la Administración Financiera del Sector Público; Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto, el Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, y Resolución Ministerial Nº 076-2023-MINEM/DM, se autoriza la primera transferencia financiera de recursos provenientes de la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados por la suma de S/ 100 000,00 (Cien mil y 00/100 Soles), a favor del Gobierno Regional de La Libertad; para ser destinada exclusivamente a la dirección o gerencia regional de Energía y Minas, para el fortalecimiento de la capacidad de gestión regional en el ejercicio de las funciones en materia minero energética, en el marco del proceso de descentralización;

Que, la Gerencia Regional de Energía y Minas é Hidrocarburos con Oficio N° 000465-2023-GRLL-GGR-GREMH, solicita la incorporación de los recursos señalados en el considerando precedente, vía crédito suplementario destinado a fortalecer la capacidad de la gestión y apoyo económico y técnico a la Gerencia Regional de Energía y Minas para realizar las competencias y atribuciones en las materias de energía y minas del Gobierno Regional La Libertad, a fin de que cuente con las competencias y recursos humanos necesarios que le permitan ejercer las funciones que han sido y serán materia de transferencia;

Que, mediante Informe N° 000048-2023-GRLL/GGR-GRP, el Gerente Regional de Presupuesto, expresa su conformidad a la solicitud de aprobación del crédito suplementario, promovido por la Gerencia Regional de Energía y Minas é Hidrocarburos, al Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2023 del Gobierno Regional La Libertad, hasta por la suma de de **CIEN MIL Y 00/100 SOLES (S/ 100,000.00)**, para fortalecer la capacidad de la gestión y apoyo económico y técnico a la Gerencia Regional de Energía y Minas;

Que, el numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del sistema Nacional de Presupuesto del Sector Público, dispone que, las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando entre otras provienen de las Fuentes de Financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y recursos por operaciones oficiales de crédito que se produzcan durante el año fiscal;

Que, así mismo, en el numeral 50.2 del artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440, dispone que los mencionados límites máximos de incorporación destinados al financiamiento del gasto corriente, son establecidos para las entidades del Gobierno Nacional, Gobierno Regionales y los Gobiernos Locales, según corresponda; mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministerio de Economía y Finanzas, a propuesta de la Dirección General de Presupuesto Público, el cual se debe publicar hasta el 31 de enero de cada año fiscal;

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional La Libertad, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.regionlalibertad.gob.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **MGAQKTM**

Que, en el contexto de lo precitado, mediante Decreto Supremo N° 006-2023-EF, se ha establecido los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, en los pliegos del Gobierno Nacional y Gobiernos Regionales, aplicables a las fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, que se destinen al financiamiento del gasto corriente, con la finalidad de velar por el cumplimiento de la regla fiscal del gasto corriente y contribuir al logro de la consolidación fiscal;

Que, en el literal b) del artículo 2 del Decreto Supremo N° 006-2023-EF, se aprueba el Anexo N° II "LÍMITES MÁXIMOS DE INCORPORACIÓN DE MAYORES INGRESOS PÚBLICOS PARA FINANCIAR GASTO CORRIENTE EN EL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL DE LOS GOBIERNOS REGIONALES " hasta por la suma de S/ 252,460,960.00, autorizándose para el Pliego 451 Gobierno Regional del Departamento de la Libertad, la suma de S/ 12,354,993.00, aplicables a las fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, para el financiamiento del gasto corriente;

Que, en el marco de las condiciones expuestas en los considerandos precedentes y de las disposiciones antes referidas, es necesario autorizar el crédito suplementario en el Presupuesto Institucional del Pliego Gobierno Regional La Libertad, por la fuente de financiamiento Donaciones y Transferencias, hasta por la suma de S/. 100,000.00, con cargo a los recursos aprobados con la Resolución Ministerial Nº 076-2023-MINEM/DM; el cual esta dentro del límite máximo autorizado para el Gobierno Regional La Libertad;

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, y la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, y con los vistos de la Gerencia Regional de Administración, Gerencia Regional de Presupuesto, Gerencia Regional de Asesoría Jurídica y Gerencia General Regional;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZASE, la incorporación de mayores fondos públicos vía **CREDITO SUPLEMENTARIO** en el Presupuesto Institucional del Pliego 451 Gobierno Regional del Departamento de La Libertad aprobado para el Año Fiscal 2023, hasta por la suma de **CIEN MIL Y 00/100 SOLES (S/ 100,000.00)**, por la Fuente de Financiamiento Donaciones y Transferencias, con cargo a los fondos provenientes de la Trasferencia financiera aprobada con Resolución Ministerial Nº 076-2023-MINEM/DM; acuerdo al siguiente detalle:

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional La Libertad, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.regionlalibertad.gob.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **MGAQKTM**

TITULO	:	**I INGRESOS**	**S/ 100,000**
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	:	4 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	
RUBRO	:	13 Donaciones y Transferencias (TRANSFERENCIAS)	
ENTIDAD DE ORIGEN	:	185 Ministerio de Energía y Minas -Central	

CODIGO	DENOMINACION	TOTAL
1	INGRESOS PRESUPUESTARIOS	100,000
1.4	DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	100,000
1.4.1	DONACIONES Y TRANSFERENCIAS CORRIENTES	100,000
1.4.1.3	DE OTRAS UNIDADES DE GOBIERNO	100,000
1.4.1.3.1	DE OTRAS UNIDADES DE GOBIERNO	100,000
1.4.1.3.1.1	Del Gobierno Nacional	100,000
	TOTAL ==========> S/	100,000

TITULO	:	**II EGRESOS**	**S/ 100,000**
SECCION	:	II INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS	
PLIEGO	:	451 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	:	4 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	
RUBRO	:	13 Donaciones y Transferencias (TRANSFERENCIAS)	

CATEGORIA PRESUPUESTAL / PROGRAMA PRESUPUESTAL / PRODUCTO / PROYECTO / ACTIVIDAD	CATEGORIA DEL GASTO / TIPO TRANS. GENERICA DEL GASTO	TOTAL
PLIEGO 451 GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD		100,000
U.E 001. SEDE LA LIBERTAD		100,000
02. ACCIONES CENTRALES		100,000
9001. ACCIONES CENTRALES		100,000
3.999999. SIN PRODUCTO		100,000
5.000001. PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO		100,000
03. PLANEAMIENTO, GESTION Y RESERVA DE CONTINGENCIA		100,000
5. GASTO CORRIENTE		100,000
	2.3.Bienes y Servicios	100,000

RESUMEN

PLIEGO 451 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD	100,000
GASTO CORRIENTE	100,000
2.3. Bienes y Servicios	100,000
TOTAL PLIEGO =========> S/	100,000

ARTÍCULO SEGUNDO. - La Unidad Ejecutora comprendida en la presente Resolución elaborará la correspondiente "Nota de Modificación Presupuestal" por la incorporación de los mayores recursos públicos autorizados, mediante el crédito suplementario en el artículo precedente.

ARTICULO TERCERO. -Transcríbase la presente Resolución a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General del Congreso de la República, Contraloría General de la República, Dirección Nacional de Contabilidad Pública, Dirección Nacional de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, Unidad Ejecutora comprendida en la presente resolución y Unidades Orgánicas del Gobierno Regional del Departamento de La Libertad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Documento firmado digitalmente por
CESAR ACUÑA PERALTA
GOBERNACION REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional La Libertad, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.regionlalibertad.gob.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **MGAQKTM**